REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS DE CLUBES NO PROFESIONALES DE DIVERSAS CATEGORÍAS DE ÁMBITO ESTATAL

TEMPORADA 2024-2025

INTRODUCCIÓN.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en sus elementos esenciales, a todas las entidades miembro integradas en la RFEF o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas del ejercicio de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido concediendo a lo largo de los últimos años diversos tipos de ayudas para desplazamientos a los clubes no profesionales que participan en las diversas competiciones oficiales de ámbito estatal. Algunas de ellas se han incluido en los programas específicos como Impulso 27, Avance 27, Juveniles, etc, y otras se han ido

concediendo de manera puntual categoría por categoría. Se entiende ahora que resulta conveniente unificar dichas ayudas puntuales que se concedían a otras categorías, establecer unos criterios homogéneos y culminar el proceso de convocatorias públicas en todas las categorías de la competición de ámbito estatal.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procede a publicar la presente convocatoria de ayudas para desplazamientos y de alojamiento para los clubes no profesionales que participan en alguna de las siguientes competiciones: Segunda División B de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Tercera Federación de Fútbol Femenino.

Mediante la presente convocatoria se pretende, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación incluidos en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

En consecuencia, el objeto de la presente convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de futbol sala de Segunda B masculina y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y a la Tercera Federación de Fútbol Femenino, garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y que permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para desplazamientos a los clubes aficionados (no participantes en competiciones profesionales) que participen en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala, así como en las competiciones oficiales tipo torneos a las que tengan derecho a participar dichos clubes.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los desplazamientos y, en su caso, alojamientos de los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de la RFEF.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2024/2025 se encuentren participando en las competiciones de Tercera Federación de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala siempre que los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatales de carácter profesional y cumplan con los requisitos específicos de la convocatoria.

SEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

2.1.- La RFEF destinará un máximo de 1.250.000€ en la temporada 2024/2025 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2. Dicha cantidad será distribuida en los siguientes conceptos:

a) Ayudas para desplazamientos de la temporada 2024/2025 en las categorías objeto de la convocatoria.

Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución para las respectivas categorías se determinan por los siguientes baremos:

- Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 3.000€
- Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 3.800€
- Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 4.800€
- Tramo 4. De 7.501 a 10.000 km. Máximo 6.000€
- Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 7.250€
- Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 8.500€
- Tramo 7. Más de 15.001 km. Máximo 10.000€

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

b) Ayudas para alojamientos de la temporada 2024/2025 en las categorías de Segunda B Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Tercera Federación de Fútbol Femenino. Asimismo, los equipos que disputen las competiciones de Copa de España Juvenil de Fútbol Sala.

Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 550km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

En la Copa de España Juvenil la ayuda será por día de los que deban permanecer en la competición.

2.3.- Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas por los desplazamientos para la disputa de los mismos encuentros cuando las mismas superen el 100% del gasto.

2.4.- Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria cuando en un desplazamiento ya reciban ayudas en la convocatoria para los desplazamientos de o a Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a o de la Península e Interinsulares y viceversa.

2.5.- La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

3.1.- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, letra c) del Reglamento General.

b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90, y en lo regulado

en la ley 39/2022 del Deporte, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.

c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.

d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.

f) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.

c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.

d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones

obligatorias, se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2025 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias anteriores que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2024/2025 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.4.- En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Acreditar la participación en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional que son objeto de esta convocatoria en la temporada 2024/2025.

b) No participar en las competiciones profesionales, no ser club filial, ni equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.

c) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de estas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.

d) No justificar los mismos gastos en otras convocatorias de la propia RFEF.

e) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos si estos superan el 100% del importe total del desplazamiento y, en su caso, el alojamiento.

f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2024/2025.

g) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.

h) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.

i) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.1.- La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas a todos los clubes que lo soliciten expresamente se realizará de la siguiente forma:

a) Ayudas a desplazamientos:

De conformidad con lo significado en los apartados anteriores de la presente convocatoria, para los clubes que participen en las categorías objeto de ayuda la cantidad máxima será la que corresponda según el tramo de ayuda en el que se incluya.

La cantidad que corresponda a cada club se calculará con el sumatorio de kilómetros de las diversas fases de la competición y su determinación final se realizará al final de la temporada una vez finalizadas cada una de las fases en las que participe y en función de los emparejamientos y los grupos en los que le corresponda competir.

b) Ayudas para alojamiento exclusivamente en las categorías definidas.

Cuando los clubes objeto de ayuda acrediten un desplazamiento superior a los 550 km entre el lugar de origen y el de destino y al mismo tiempo acrediten documentalmente el alojamiento en el lugar de destino o en el trayecto de regreso.

QUINTO.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **27 de septiembre del 2024**, mediante solicitud presentada en el Portal del Club en el programa FENIX de la Federación.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los

siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

a) Presentar la solicitud de ayuda y el modelo normalizado con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.

b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

   El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.

c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.

d) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas, en su caso, las de control económico, en tiempo y forma.

e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

f) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.

g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.

h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública y que las mismas superen el 100% del total del gasto.

i) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.

j) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.

k) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
b) Justificantes de los gastos de alojamiento.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) precedentes, el Club deberá presentar un certificado firmado por el secretario de la entidad, con el visto del presidente, en el que se certifique que todos los justificantes y documentación correspondiente aportados:

1. Corresponden a gastos efectivos de la entidad y que han sido destinados, única y exclusivamente a gastos de desplazamientos de los equipos objeto de la convocatoria.

2. No han sido objeto de justificación ni presentación para recibir otro tipo de ayudas.

SEXTO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Vicesecretario General, Directivo responsable de las ayudas a clubes, Directivos responsables de las competiciones de futbol sala y femenino y Directores de los Departamentos correspondientes) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimento de los requisitos establecidos, acuerde la concesión de las ayudas.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión de Valoración la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- La RFEF publicará en la página web de la Federación la resolución de las ayudas.

6.7.- Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF.

SÉPTIMO.- PAGO.

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómico y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia el beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades de la siguiente forma:

a) En el concepto de ayudas a desplazamientos.

- El 1 de noviembre de 2024 el 25% de la cantidad inicial otorgada.
- El 17 de enero de 2025 para toda la documentación y justificación presentada antes del 15 de diciembre 2024 y como máximo un 50% del total adjudicado.
- El 11 de abril de 2025 para toda la documentación y justificación presentada antes del 15 de marzo de 2025 y como máximo un 75% del total adjudicado.
- El 27 de junio de 2025 para toda la documentación y justificación presentada antes del 14 de junio de 2025.
- El 26 de septiembre de 2025 para toda la documentación y justificación presentada con posterioridad al 14 de junio de 2025.

b) En concepto de ayudas de los gastos de alojamiento.

- El 17 de enero de 2025 para toda la documentación y justificación presentada antes del 15 de diciembre 2024.
- El 27 de junio de 2025 para toda la documentación y justificación presentada antes del 14 de junio de 2025.
- El 26 de septiembre de 2025 para toda la documentación y justificación presentada con posterioridad al 14 de junio de 2025.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el beneficiario, o de la incorrecta información facilitada por el beneficiario, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos y, en su caso, alojamiento: mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en estos conceptos y para los desplazamientos o alojamientos de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.

9.2. Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación:

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de julio 2024 al 30 de junio de 2025. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, cada club deberá emitir un certificado que acredite que todas estas facturas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.)

Se podrá emitir factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- NIF, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido". - Importe total.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021 de 10 de Julio. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000€.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

Desplazamientos y en su caso, alojamientos:

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada. Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC).

Dichos gastos deberán estar referidos específicamente a los equipos objeto de las ayudas.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán incorporarse al Portal del Club de la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- Nº de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir los desplazamientos. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, desplazamientos, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar "temporada 2024/2025".
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envié deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la nº 1.

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Las facturas o documentos equivalentes establecidos se enviarán de manera separada, es decir, no se incluyen en la relación de gastos del modelo 1.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por el importe total de la relación mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club mediante certificado del banco. En caso de que se hayan realizado anticipos, estos serán descontados de los gastos justificados y/o de los conceptos que correspondan.

La fecha límite tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) como de las facturas es **el 30 de junio de 2025. Deberá aportarse toda la documentación al portal del Club en el apartado específico de esta ayuda.** No se admitirá ningún justificante posterior al 30 de septiembre de 2025.

9.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.4.- La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurran indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la

aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

9.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD.

10.1.- La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios, los proyectos, programas y cantidades asignadas.

10.2.- Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 10 de septiembre de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General